

5378

**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el boletín oficial de la provincia de Huesca número 96 de fecha 18 de mayo de 2007, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 19 de abril de 2007, queda elevado a definitivo tal como acordó el pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de julio de 2007 procediéndose de conformidad con lo preceptuado en los arts.139 y siguientes de la Ley 7/99 de 9 de abril, de administración Local de Aragón, en relación con el art. 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, art.70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art.133 del Decreto nº 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón; a la publicación del texto íntegro del citado reglamento que es del siguiente tenor:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ALMUDEVAR.**

**INTRODUCCIÓN** Mediante este Reglamento se establece las normas que regulan la organización y funcionamiento de nuestro Centro educativo, además de concretar derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Dicho Reglamento tiene a la vez la finalidad de servir como instrumento para facilitar las relaciones entre el personal docente, los padres o representantes legales de los menores y el Ayuntamiento.

**CAPITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN.**

Art. 1. La Escuela Municipal infantil de Almudévar tiene titularidad municipal, se configura como un servicio educativo y asistencial de carácter voluntario para niños/as cuyas edades estén entre 0 y 3 años.

Art. 2. El Centro tendrá como objeto ofrecer una función educativa y asistencial complementaria a la familia, no sustitutiva. Dicha función educativa estará dirigida a conseguir un desarrollo integral del niño (desarrollo físico, intelectual y social).

Art. 3. La Escuela infantil organiza, coordina e impartirá los contenidos formativos adecuados a los niños con edades comprendidas entre 0 y 3 años.

Art. 4. La Escuela Infantil se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación, por la normativa propia del Ayuntamiento de Almudévar y por el presente Reglamento.

Art. 5. Las Tasas a satisfacer por la asistencia al Centro educativo quedarán establecidas por la correspondiente ordenanza fiscal reguladora para cada curso.

Art. 6. La Escuela infantil de Almudévar está ubicada en C/ Avenida del Rosario nº Edificio de una sola planta, con tres aulas diferenciadas por edades, sala multiusos cocina, despacho, aseos de los alumnos, y aseo de los profesores. En la parte exterior del edificio contamos con un patio propio.

**CAPITULO II. DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS. DERECHOS Y DEBERES.**

Art. 7. Derechos:

- A recibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados, plazos de preinscripción y matrícula, normas de funcionamiento del Centro, tasas, actividades, programas, cursos, seminarios (Escuela de Padres) que se puedan organizar.

- A dirigirse al profesor correspondiente, dentro de un horario establecido, previa citación (tutorías) para formular cualquier observación, queja o sugerencia sobre la actividad escolar de sus hijos.

Art.8. Deberes:

- Respetar la normativa de organización y funcionamiento del Centro.  
- Aportar el material, vestuario, enseres personales y alimento que se solicite para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal docente.

- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones.

- Entregar y recoger a los niños de forma puntual dentro de la modalidad de horario escogido para no incidir en el desarrollo de actividades, organización y funcionamiento del Centro.

- Respetar las normas establecidas para la protección de la salud de los niños, referidas en el capítulo III.

**CAPITULO III. NORMAS REFERENTES A LA SALUD INFANTIL.**

Art. 9. Infecciones más frecuentes. Prevención.

Dado que los niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años, por sus condiciones inmunológicas son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en el Centro el ambiente más sano posible. Asimismo cuando esté enfermo hemos de prevenirle de posibles complicaciones procurándole reposo y atención adecuados en su casa, hasta su completo restablecimiento.

Se deberán respetar las siguientes normas:

- No serán admitidos en el Centro aquellos niños en situación febril (38º de temperatura) o que padezcan los síntomas, enfermedades y/o infecciones transmisibles según cuadro anexo I al presente reglamento. La aparición de enfermedades e infecciones transmisibles o cualquier otra habrá de ser comunicada de inmediato por los padres o representantes legales del menor al personal docente.

- La aparición de un brote de enfermedad transmisible en el Centro será comunicada por el Director al Ayuntamiento.

- En caso de que algún niño se ponga enfermo en el Centro o sufra algún tipo de accidente, tras recibir las primeras atenciones se avisará con la mayor rapidez a los padres o representantes legales y si fuera urgente, el personal de la Escuela conducirá al niño al Centro sanitario más próximo.

- El personal del Centro educativo no estará autorizado, ni por tanto obligado, para suministrar medicamentos a los niños.

- Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un período superior de tres debido a enfermedad y otras circunstancias, los padres, tutores o representantes legales deberán comunicar este hecho a la dirección del mismo.

**CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS.**

Art. 10. El personal del Centro trabajará en equipo, siendo su función velar por el buen funcionamiento de la Escuela a nivel pedagógico, organizativo y de Coordinación. En principio el personal docente en este Centro Educativo estará formado por 1 profesor de educación infantil y 2 técnicos especialistas en educación infantil con posibilidad de ampliación de personal en función de las necesidades del Centro.

Art. 11. La representación del Centro la ostentará.- El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Almudévar, que designará al Director de la Escuela Infantil que ejercerá las funciones de coordinación y control del personal, suministros, etc.

Art.12. El personal del Centro tendrá las siguientes funciones:

- Programar, desarrollar y evaluar las actividades educativas del Centro.

- Atender a los padres o tutores cuando estos lo requieran estableciendo tutorías.

- Velar por el mantenimiento de las normas básicas en materia de sanidad e higiene en el Centro.

- No entregar ningún niño matriculado en el centro a persona distinta de las autorizadas.

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes y cuantas funciones se le atribuyan reglamentariamente.

**CAPITULO V. PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULAS. BAJAS.**

Art. 13. Con carácter informativo y de cara a facilitar la organización del Centro se llevará a cabo una preinscripción en las fechas que determine el Ayuntamiento, en un plazo no inferior a 10 días naturales. Dicha preinscripción se realizará en el Ayuntamiento en el modelo que se facilitará, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

- Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que figure la inscripción del niño.

- Documentos justificativos de los requisitos establecidos en el artículo 16, y que se deban considerar a efectos de baremación de las solicitudes.

Tanto el plazo de preinscripción como el de matrícula se determinarán anualmente mediante Resolución de Alcaldía.

Art. 14. La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres o tutores legales del menor en el Ayuntamiento de Almudévar en los plazos que anualmente se determinen.

Fuera de este periodo, podrán matricularse o incorporarse si hay plazas libres.

Art.15. Si una vez concluido el plazo de preinscripción se observara que no existe problema alguno con el número de plazas, por ser menor el número de solicitudes que el de plazas ofertadas, las solicitudes pasaran automáticamente a la lista definitiva de admitidos.

Art.16. Finalizado el plazo de preinscripción se observará si hubiere un número mayor de solicitudes que de plazas ofertadas, en cuyo caso se valorará su Resolución por una Comisión (formada por el Director del Centro.- El alcalde, el Concejal que se designe y un representante de los padres designado por éstos al efecto) según el cumplimiento de los siguientes requisitos, en este orden:

1º- Derecho preferente de ingreso para los alumnos ya escolarizados en años anteriores que conservaran su plaza en cursos posteriores de forma automática.

2º- Estar empadronado en el municipio y con residencia fehaciente y continua.

3º- Trabajo fuera del hogar de ambos padres o tutores.

4º. Derecho preferente para los solicitantes que formen parte de familia numerosa y tengan hermanos en el mismo Centro.

5º. Según renta.

6º. Se otorgará, si fuera el caso, una puntuación de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa según baremo establecido por la D.G.A al respecto, teniendo en cuenta que en caso de empate se resolverá a través de sorteo.

Art. 17. La publicación de las listas provisionales de admitidos y de listas de espera se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones en el Registro municipal, siendo la Comisión Informativa quien resolverá las reclamaciones presentadas.

- La publicación de la lista definitiva de admitidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Art. 18. Una vez efectuada y publicada la lista definitiva de alumnos admitidos se abrirá el plazo de matrícula de 10 días naturales, durante el cual el padre o tutor deberá formalizar la aceptación de la misma, mediante el pago de matrícula. Si finalizado el plazo no hubiere procedido al abono de la matrícula, se entenderá que existe renuncia a la plaza quedando sin efecto la adjudicación acordada.

Art. 19. La formalización de la matrícula será cumplimentada en el modelo oficial aportando a la misma la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Libro de familia y tarjeta sanitaria.
- b) Fotocopia del libro de vacunaciones.
- c) 2 fotografías tamaño carné, del niño/a.
- d) Impreso con datos del Banco o Caja de ahorros donde se domicilie el pago.

e) Fotocopia del pago de matrícula.

Art. 20. Bajas.

Causaran baja en el Centro infantil, aquellos inscritos en los que concurren alguna de estas circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Ayuntamiento, por padres o representantes legales.

- Cumplimiento de la edad reglamentaria máxima para la permanencia en el Centro (3 años). A estos efectos la fecha de baja será al finalizar el curso.

- Falta de pago de 2 mensualidades consecutivas

- Falta de asistencia al Centro durante un máximo de 2 meses sin previo aviso o causa justificada; en este caso de no haber lista de espera y si se continua pagando la cuota en la modalidad contratada, no causará baja. Si hay lista de espera, transcurrido dicho plazo de dos meses sin asistencia, causará baja de forma automática.

- La reiterada falta de puntualidad a la entrada y salida del Centro, o el reiterado incumplimiento del horario establecido para cada modalidad de matrícula.

- El incumplimiento reiterado de la normativa específica del Centro contenido en este Reglamento o en cualquiera de las disposiciones legales vigentes aplicables en cada caso.

#### **CAPITULO VI. CALENDARIO, SERVICIO Y HORARIO DEL CENTRO.**

Art. 21. El Centro permanecerá abierto de 9 h. a 16 h. de lunes a viernes.

Art. 22. El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes desde el mes de septiembre (el día de comienzo se determinará convenientemente cada año) al mes de julio, salvo festivos y días 24 y 31 de diciembre. El Centro podrá mantenerse cerrado por ciertos períodos cuando circunstancias excepcionales y a criterio municipal lo hagan aconsejable.

Art. 23. Se establecerá 2 modalidades de horarios de matrícula:

A) Horario completo 9 a 16 h.

B) Horario matinal sin comedor 9 a 13,30 h.

\*Estos horarios podrán ser susceptibles de modificación a criterio municipal y las circunstancias lo aconsejen.

También existirá un horario especial para los períodos de adaptación de principios de curso que se determinará en cada caso.

Art. 24. A lo largo del curso escolar se permitirá modificar la modalidad horaria de asistencia al Centro, debiéndose comunicar siempre antes del día 25 del mes en curso y surtirá efectos el cambio a principios del mes siguiente.

Art. 25. Se exigirá a los padres puntualidad en la hora de entrada en los horarios concertados.

#### **CAPÍTULO VII. TASAS.**

Art. 26. Se aplicarán las tasas que aparezcan reflejadas en la correspondiente ordenanza fiscal municipal, cuya cuantía irá en función de la modalidad suscrita.

#### **CAPITULO VIII. VACANTES.**

Art. 27. Las plazas que se queden libres, una vez iniciado el curso escolar, se adjudicarán siguiendo los criterios y requisitos de selección establecidos en el art. 16 del presente Reglamento entre las solicitudes que haya registradas en el Ayuntamiento a la fecha de producirse la vacante.

#### **CAPITULO X . REGIMEN INTERNO**

ART. 28 Los niños asistentes que desayunen, coman o merienden en la Escuela de Educación Infantil deben llevar los alimentos dado que la misma no presta servicio de preparación de alimentos aunque tomen, desayuno comida y/ o merienda en la misma.

Cada niño tomará los alimentos aportados por los padres o tutores al centro.

Para recibir el servicio de comedor los usuarios deberán aportar los recipientes que contengan comida que puedan calentarse en microondas, biberón para agua, par leche y otro líquidos en su caso.

Para los alumnos lactantes se deberán proporcionar las leches maternizadas, papillas y otros alimentos prescritos por el pediatra que serán preparados y administrados según las indicaciones que se den al personal del centro, así como las modificaciones que pudiera haber.

ART 29. También deberán aportar a la escuela efectos personales necesarios como pañales, toallas etc... todos ellos marcados con los nombre de los niños/as

ART. 30. Expediente personal: Existirá un Libro Registro de Usuarios y un expediente individualizado para cada usuario o niño. La información que consta en el mencionado expediente es reservada y queda restringida exclusivamente para uso de la Escuela Infantil y bajo la dependencia del Ayuntamiento en todo caso.

ART 31. De las Salidas del Centro. Cada responsable deberá especificar quien o quienes serán las personas encargadas de recoger al menor, para cualquier salida del Centro. Es imprescindible la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte de la persona autorizada para sacar al menor del centro.

No se autorizará la salida del menor con personas que no estén expresamente autorizadas para ello.

Quienes ostente la patria potestad del menor deberán comunicar expresamente a la dirección del centro o entidad gestora del mismo cualquier resolución judicial que adopte medidas cautelares que tengan relación a terceros con le usuario.

ART. 32. La Escuela de Educación Infantil dispondrá de Hojas de Reclamaciones a disposición de los adultos responsables de los usuarios, a través de las cuales se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen.

ART 33 El Ayuntamiento de Almodévar no se responsabiliza de las pérdidas o robos de objetos que puedan sufrir los usuarios, ni en caso de manera de prestar el servicio de manera directa o a través de terceros.

ART 34. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los accidentes que pueden sufrir los usuarios salvo los que se debieran a deficiencias de las instalaciones, ni en caso de prestar el servicio de manera directa o a través de terceros.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente reglamento entrará en vigor un aprobado el Pleno del Ayuntamiento de Almodévar, previo los trámites oportunos, cumplida la comunicación la comunicación a que se refieren los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, y la publicación del texto integro en el B.O.P. de Huesca.

Almodévar, a 3 de agosto de 2007.- El alcalde en funciones, Antonio Labarta Atarés.